



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO DE VIDA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN EL ACTO POR EL LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA OTRA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DENOMINADA AXA SEGUROS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. DANIELA GONZÁLEZ RIVERA Y JESÚS GUILLERMO ÁVILA CERDA, QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO SE DENOMINARÁN "LA ASEGURADORA".**

El presente acuerdo de voluntades se suscribe al tenor de las siguientes: -----.

## DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara: -----.

I.1. Que es un organismo público local en materia electoral en la entidad, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

I.2. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 56 de la ley electoral local, tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes, garantizar a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica.-----

I.3. Que en sesión ordinaria de fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro autorizó al Secretario Ejecutivo a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2017, asignadas por la Legislatura del Estado de conformidad a la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2017, documento que contiene los esquemas, metas y objetivos que ha proyectado en el presente ejercicio presupuestal.-----

I.4. Que en el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allega de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada y del Programa Operativo Anual 2017 citado.-----

C 1461 / 17

REVISADO  
 relaventando / los seguros  
JURIDICO



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

**I.5.** Que la celebración de los actos de referencia, deben ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso. -----

**I.6.** Que de conformidad con los artículos 4 fracción I y XIII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 39 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Instituto Electoral del Estado de Querétaro, éste último aplicado a contrario sensu y teniendo en cuenta el cuadro comparativo de aportaciones para el seguro, elaborado por el Encargado de Servicios Generales del Instituto, así como el monto autorizado para la partida presupuestal 51144, en el presente ejercicio fiscal, se desprende que en el caso a estudio no se requiere la intervención del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este Instituto.-----

**I.7.** En virtud de lo expuesto en la declaración anterior el presente contrato se adjudicó de manera directa mediante la autorización de la Coordinación Administrativa y habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes de la partida número 51144, contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, mismo que deriva del presupuesto que le fue asignado por la Legislatura del Estado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis. -----

**I.8.** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, fracción XIV de la ley electoral del estado, el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación y facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, acorde a la sesión extraordinaria de fecha 14 de enero de dos mil dieciséis, en la que fue ratificado con el cargo que ostenta. -----

**I.9.** Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es IEQ-940228-TJ3, y que su domicilio fiscal es el ubicado en Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta Ciudad de Querétaro, Qro., mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**II.- "La Aseguradora" declara:**

**II.1.** Que es una persona moral constituida legalmente mediante escritura número 11,306, de fecha once de febrero de mil novecientos treinta y tres pasada ante la fe del Lic. Antonio Jauregui, Notario Público número 9 de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo la denominación "América Latina, Compañía de Seguros S.A.", la cual ha sufrido diversos cambios de denominación social para quedar constituida con la denominación de "Axa Seguros S.A.", mediante escritura pública número 27,301, de fecha veinticinco de julio de dos mil ocho pasada ante la fe del Lic. Francisco I Hugues Vélez, Notario Público titular de la Notaria número 212 de la Ciudad de México D.F., e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ASE93116231.-----

C 1461 / 17

REVISADO  
relavestando / los seguros  
JURIDICO

G

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

**II.2.** Que tiene capacidad y personalidad jurídica para contratar y obligarse en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento, aunado a que cuenta con la experiencia, conocimientos y autorización requeridos para la ejecución de los servicios profesionales que son objeto del contrato.-----

**II.3.** Que los CC. Daniela González Rivera y Jesús Guillermo Ávila Cerda, están facultados para firmar el presente contrato, según se desprende del Testimonio Notarial número 31,346 de fechas veintinueve de abril de dos mil quince otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Titular de la Notaría número 180 del Distrito Federal.-----

**II.4.** Que para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades, señala como su domicilio el ubicado en Félix Cuevas 366 Piso 6, Col. Tlacoquemecatl, C.P. 03200 Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.-----

**II.5.** Que conocen el contenido y requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan la prestación de servicios.-----

**III. "DE LAS PARTES":**

**III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades necesarias, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna, razón por la que sujetan sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes: -----

**CLÁUSULAS**

**"La Aseguradora"** se obliga a proporcionar a **"El Instituto"**, los servicios de seguro de vida respecto del personal administrativo y operativo que labora para **"El Instituto"**, en los términos establecidos en la cotización de fecha veinticinco de enero del año 2017, dirigida al Instituto Electoral de Querétaro, elaborada por el C. José Santos Ángeles.-----

**SEGUNDA. "Monto"**

Por el pago de la prima contenida en la carta membretada que se hizo mención en la cláusula anterior, **"El Instituto"** se compromete a pagar a **"La Aseguradora"** la cantidad de \$60,827.76 (Sesenta mil ochocientos veintisiete pesos 76/100 M.N.).-----

La cantidad señalada, se pagará al momento de entregar por parte de **"La Aseguradora"** a **"El Instituto"** la póliza respectiva, previa entrega del comprobante fiscal que ampare el pago correspondiente.-----

C 1461 / 17

REVISADO  
reinvestando / los seguros  
JURIDICO



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

### TERCERA. "Vigencia"

El presente acuerdo de voluntades entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del 26 de febrero de 2017, feneciendo el 26 de febrero de 2018.-----

### CUARTA. "Forma de pago":

"El Instituto" se compromete a pagar a "La Aseguradora", mediante transferencia electrónica a la cuenta e institución bancaria que indique.-----

El pago se realizará a más tardar, el viernes próximo siguiente a la fecha de firma del contrato.-----

"La Aseguradora" se compromete a entregar a "El Instituto", por conducto de la Coordinación Administrativa, el comprobante fiscal que ampare el pago que, en su caso, se genere.-----

### QUINTA. "Cesión de Derechos"

Las partes convienen que "La Aseguradora" no podrá ceder a terceras personas, físicas o morales, total o parcialmente los derechos y obligaciones que le derivan de este instrumento.-----

### SEXTA. "Modificaciones del contrato"

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones establecidas, deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, tal y como lo dispone el artículo 2101 del Código Civil del Estado de Querétaro.----

### SÉPTIMA. "Rescisión, terminación anticipada o suspensión del contrato":

Ambas partes estipulan que: -----

- a) "El Instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, cuando "La Aseguradora" incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, así como las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de "La Aseguradora". -----
- b) "El Instituto" podrá declarar la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general que den origen a dicha determinación, en cuyo caso, procederá a efectuar los pagos procedentes en términos de lo previsto

C1461/17

REVISADO  
relaventando / los seguros  
JURIDICO



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Estatal. ....

- c) **"El Instituto"** podrá suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna de su parte la ejecución de este contrato cuando concurren los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22 de la citada Ley de Adquisiciones Estatal, de tal forma que haga imposible el cumplimiento del mismo. ....

### **OCTAVA. "Interpretación y cumplimiento"**

Las partes manifiestan que éste contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. ....

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros. ....

**UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 24 DE FEBRERO DEL 2017.**.....

**"LA ASEGURADORA"**

\_\_\_\_\_  
**DANIELA GONZALEZ RIVERA**

\_\_\_\_\_  
**C. JESÚS GUILLERMO AVILA CERDA**

\_\_\_\_\_  
**LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ.  
TESTIGO**

**"EL INSTITUTO"**

\_\_\_\_\_  
**LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE  
MERELES  
SECRETARIO EJECUTIVO**

\_\_\_\_\_  
**C. ANDRÉS PÉREZ PÉREZ  
TESTIGO**

**C 1461 / 17**

**REVISADO**  
  
**JURIDICO**